

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-RSSLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE MARANURA DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION

Ruc/código :	20610046381	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS MARLUZ S.A.C.	Hora de envío :	18:31:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, ITEM 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA HACEN REFERENCIA A QUE EL PROVEEDOR DEBA DE CONTAR CON UN LOCAL DE COORDINACIÓN Y ALMACÉN EN LA JURISDICCIÓN DONDE SE EJECUTARA EL SERVICIO SEA PROPIO O ALQUILADO.

AL RESPECTO DEBEMOS MANIFESTAR QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL SERVICIO (CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA), POR LO QUE NO ES INDISPENSABLE QUE EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE SOLICITE QUE SE DEBA CONTAR CON DICHO LOCAL, DICHO REQUISITO DEBE SER SOLICITADO AL POSTOR QUE OBTenga LA BUENA PRO.

AL REALIZAR DICHA SOLICITUD SE OBSERVA QUE EXISTE UN CLARO DIRECCIONAMIENTO A EMPRESAS DE LA ZONA O PERIFÉRICAS DONDE SE VA A EJECUTAR EL SERVICIO PERJUDICANDO A LAS EMPRESAS DE OTROS DEPARTAMENTOS A QUE PUEDAN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO.

ES DE CONOCIMIENTO QUE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES DE LA ZONA DIFÍCILMENTE FIRMAN PROMESAS DE ALQUILER Y MUCHO MENOS ENTREGAR DOCUMENTOS PERSONALES A EMPRESAS DESCONOCIDAS CUANDO SE LES INDICA QUE ES SOLO PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO, POR EL CONTRARIO, DISTINTO ES CUANDO SE REALIZA EFECTIVAMENTE EL ALQUILER DE LOCAL PORQUE YA EXISTE UN CONTRATO SEGURO PARA ELLOS.

POR LO QUE SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHA EXIGENCIA DESPROPORCIONAL Y SE SOLICITE AL POSTOR GANADOR PARA LA FIRMA DE CONTRATO, AL NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA SE ESTARÍA VULNERANDO EL ART. 2 DEL RLCE COMO: LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL RLCE COMO: LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la Infraestructura Estratégica, se establece que se ampara en la ley de contrataciones del estado y su reglamento. Se evitan exigencias excesivas que limiten la competencia entre los posibles contratistas, de acuerdo con el artículo 16° de la ley y el artículo 29 del reglamento. Los criterios de calificación se basan en la capacidad técnica y profesional, específicamente en la infraestructura estratégica, según las normativas estándar establecidas en las bases del OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado).

Se promueve el acceso libre de proveedores en los procesos de contratación, en línea con el artículo segundo del TUO de la ley que busca fomentar la competencia. En este orden de ideas, de lo argumentado párrafo precedente, es necesario indicar que es facultad del área usuaria determinar la infraestructura estratégica, e indica que es necesario promover la libre competencia, con la finalidad de maximizar el valor de los recursos que administra la entidad, en esa línea ha decidido, que no se vulnera la normativa de contrataciones; por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-RSSLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE MARANURA DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION

Ruc/código : 20610046381

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS MARLUZ S.A.C.

Hora de envío : 19:44:22

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN EL ITEM 07.07 DE LOS METRADOS SE SEÑALA MONTANTE DE AGUAS PLUVIALES 02 UNID; SIN EMBARGO, DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PAG. 48 SE SEÑALA: 07.07 CANALETAS DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES Y EN LA PAG. 49 SE SEÑALA 07.09 MONTANTE DE AGUAS PLUVIALES; SE CONSULTA SE ACLARE SI POR ERROR DENTRO DE LOS METRADOS NO SE CONSIDERO LA CANTIDAD A PRESUPESTAR POR CANALETAS DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES, POR FAVOR VERIFICAR Y MODIFICAR LOS METRADOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** METRADOS **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El proceso es Sumaalzada y tiene que basarse en los planos y metrados, no existiendo en los planos las canaletas de evacuación de aguas pluviales habiendo un error de tipeo en las especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas es referido al proceso constructivo y solamente basarse en planos y metrados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-RSSLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE MARANURA DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION

Ruc/código :	20490485059	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	VALENCIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VALENCIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORE	Hora de envío :	20:00:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que se requiera como capacitación del personal clave:

DISEÑO ESTRUCTURAL SISMORESISTENTE DE EDIFICIOS DE CONCRETO ARMADO.

Esto debido a que el presente servicio es de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, por lo que requerir cursos de diseño estructural sismoresistente es solo para consultorias o elaboración de proyectos. En los terminos de referencia o requerimientos NO EXISTE mención alguna de la necesidad de contratar a un profesional con capacitaciones no acordes al objeto del servicio, se pide al comite de selección retirar ese requisito y se les recuerda que los funcionarios publicos estan para cautelar los intereses del estado y luchar contra la corrupción. una copia de esta observación se emitirá a la OCI y la Contraloria General de la Republica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b3.2 **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular, el participante ha observado sobre la capacitación del Personal Clave, al respecto es necesario expresar que de conformidad a lo detallado en el artículo 16° de la ley en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se ha establecido que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, del numeral 29.3 del artículo octavo del reglamento se ha precisado la prohibición de incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Del numeral segundo, literal b) Capacidad técnica y profesional: así como la experiencia del personal clave requerido; también, tales requisitos son establecidos estrictamente según las bases estandar del OSCE; en esa línea, del literal a) del artículo segundo del TUO de la ley, promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, En este orden de ideas, de lo argumentado párrafo precedente, es necesario indicar que es facultad del área usuaria determinar la Capacitación del Personal Clave, e indican que es necesario promover la libre concurrencia, con la finalidad de maximizar el valor de los recursos que administra la entidad, en esa línea ha decidido, que no se vulnera la normativa de contrataciones; por lo tanto, NO SE ACOGE la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-RSSLC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE MARANURA DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION

Ruc/código :	20490537113	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	QORILAZOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - QORILAZOS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:52:54

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta acerca del requisito b.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, la consulta es la siguiente: DONDE SE CONSIDERA LA JURIDICCION DONDE SE EJECUTARA EL SERVICIO. Es decir, dentro del distrito de Maranura? dentro de la provincia de La Convención?,

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.2 **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se considera la jurisdicción donde se ejecutará el servicio al: C.P. de Maranura o la Ciudad de Quillabamba.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las bases integradas lo siguiente: ...puede ser en el C.P. de Maranura o la Ciudad de Quillabamba.